



REGLAMENTO

GESTIÓN DEL CENSO DE ASOCIACIONES Y COLECTIVOS DE JÓVENES DE SAGUNT



AJUNTAMENT DE SAGUNT
REGIDORIA DE INFÀNCIA I JOVENTUT

C/ Vent de Marinada, s/n
46520 Port de Sagunt
Telf. 96 268 34 39 /Email: joventut@aytosagunto.es

JOVENTUT. EXPT: 18/2007

REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DEL CENSO DE ASOCIACIONES Y COLECTIVOS DE JÓVENES DE SAGUNT

PREÁMBULO

La participación asociativa es un derecho reconocido en la Constitución Española en su artículo 22. Este derecho fundamental ha estado desarrollado recientemente por los Cortes generales del Estado a través de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación que ha establecido un nuevo marco para la participación asociativa. Esta norma va a sustituir a la Ley 191/1964 de 24 de diciembre de asociaciones, una norma preconstitucional que, con las modificaciones y matizaciones a las que obligaba la norma constitucional, había servido como marco para la regulación asociativa.

Por otro lado, el artículo 1, apartado 3, de la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del derecho de asociación delimita su ámbito de aplicación incluyendo implícitamente asociaciones de jóvenes.

En este contexto, el objetivo de este Censo de Colectivos y Asociaciones de Jóvenes que regula este reglamento, al amparo de las normas arriba indicadas, es, por una parte, promover, dinamizar y motivar la participación sociocultural de los jóvenes de Sagunto y, por otra, facilitar instrumentos de difusión e información de las asociaciones y colectivos de jóvenes dentro del marco de la legalidad vigente. El Censo se constituye como complemento del registro Municipal de Asociaciones y no sustituye a ningún caso la función de registro establecida por los artículos 10 y 26 de la Ley de Asociaciones y desarrollada en la Comunidad Valenciana por el Decreto 181/2002, de 5 de noviembre, de creación del Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, ni la Orden de 10 de abril de 2003 del consejero de Justicia y Administraciones Públicas que los completa.

Artículo 1. Finalidad y órgano responsable del Censo

El Censo de Colectivos y Asociaciones Juveniles de Sagunto tiene como finalidad inscribir las asociaciones y colectivos de jóvenes en cumplimiento de los artículos 4 y 31 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación, con el objetivo general de fomentar la constitución y el desarrollo de asociaciones que realizan actividades de interés general. El Censo es gestionado por el Centro de Información y Dinamización Juvenil y es competencia de la Delegación de Juventud, del Ayuntamiento de Sagunto.

Artículo 2. Objetivos del Censo

El Censo de Colectivos y Asociaciones Juveniles que regula este reglamento tiene como a objetivos específicos:

- a)** Colaborar en la promoción, dinamización e impulso de la participación sociocultural de los jóvenes de Sagunto.
- b)** Servir de recurso para la publicidad y difusión de los colectivos y asociaciones de jóvenes de Sagunto.
- c)** Facilitar la gestión y distribución de las ayudas y los recursos que el Ayuntamiento de Sagunto pone a disposición de las asociaciones y colectivos de jóvenes legalmente constituidos que, de manera estable o puntualmente, desarrollan actividades socioculturales.
- d)** Censar colectivos y asociaciones de jóvenes de Sagunto con la finalidad de disponer de un conocimiento objetivo y continuado de todas aquellas entidades que intervienen de manera activa en el fomento y desarrollo de la participación de los jóvenes en nuestra ciudad.

Artículo 3. Asociaciones y colectivos que pueden inscribirse en el Censo y requisitos para la inscripción

Serán susceptibles de inscribirse en el Censo de Colectivos y Asociaciones Juveniles:

- a)** Asociaciones Juveniles legalmente constituidas formadas por jóvenes de Sagunto que tengan como finalidad principal el desarrollo de actividades socioculturales.
- b)** Colectivos de personas físicas formados por, al menos , tres jóvenes de Sagunto que tengan como fin específico el desarrollo de actividades socioculturales.
- c)** Asociaciones legalmente constituidas que tengan entre sus fines estatutarios el desarrollo de actividades socioculturales o de representación juvenil, y que disponen de un colectivo o sección de, al menos, tres jóvenes como socios activos, siempre que estas actividades se desarrollen en Sagunto.

Artículo 4. Procedimiento de inscripción y gestión del Censo

La inscripción de las asociaciones y colectivos tendrá las siguientes condiciones y requisitos:

- a)** La inscripción de las asociaciones se realizará siempre a petición de los interesados, y a instancia del presidente o secretario en el caso de las asociaciones.
- b)** Una vez tramitada la solicitud de inscripción, se confeccionará un expediente para cada una de las asociaciones o colectivos inscritos en el que se incluirá toda la documentación acreditativa requerida para su admisión, así como la derivada de la gestión del expediente.
- c)** La admisión en el Censo se realizará mediante una resolución del órgano competente, una vez comprobada la documentación presentada y su adecuación a los artículos 5 y 6 del presente reglamento. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer facultativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.
- d)** El Ayuntamiento de Sagunto, a través del órgano responsable de la gestión del Censo, podrá realizar las validaciones que considere oportunas sobre la vigencia de los datos que las asociaciones o colectivos alegan en su relación con el Ayuntamiento.
- e)** La baja de una asociación o colectivo del Censo por inactividad o a petición de las propias asociaciones o colectivos se realizará mediante resolución del órgano competente para tal finalidad.
- f)** La relación del Ayuntamiento de Sagunto con las entidades inscritas en el Censo se regirá por aquello dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación y, en todo caso, los promotores de la inscripción en el Censo de una asociación o colectivo responderán personalmente y solidariamente de las obligaciones contraídas con terceros, siempre que hubieran manifestado actuar en nombre de esta asociación o colectivo (arte. 10 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación).
- g)** Los datos facilitados por las asociaciones y colectivos de estudiantes serán hechos públicos al efecto de difusión y publicidad de estos y de las actividades que desarrollan en el marco municipal.
- h)** El Censo de Colectivos y Asociaciones de Jóvenes es público, y su gestión y difusión se realizará de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre,

de Protección de Datos de Carácter Personal, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Solicitud de inscripción y documentación que hay que aportar

Las asociaciones y colectivos que solicitan la inscripción en el Censo deberán aportar la siguiente documentación:

a) Para las asociaciones descritas en el Artículo 3, apartado a):

- Impreso de solicitud de inscripción en el Censo que facilitará el Servicio Municipal de Juventud, dirigido al alcalde de Sagunto solicitando su inscripción en el Censo. En este impreso se incluirán, en todo caso, los siguientes datos o información:
 - Dirección postal, número de teléfono y dirección de correo electrónico, si tienen, de contacto con la entidad que quieran hacer públicos al efecto de publicidad y de comunicación con el colectivo.
 - Número de socios o afiliados.
 - Relación actualizada de los miembros de la Junta Directiva.
- Documento oficial que acredita su inscripción en el Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.
- Fotocopia de la acta fundacional.
- Fotocopia de los Estatutos.
- Fotocopia del código de identificación fiscal.

b) Para los colectivos descritos en el Artículo 3, apartado b) :

- Impreso de solicitud de inscripción en el Censo que facilitará la Delegación de Juventud dirigido al Alcalde de Sagunto solicitando su inscripción en el Censo. En este impreso se incluirán, en todo caso, los siguientes datos o información:
 - Dirección postal, número de teléfono y dirección de correo electrónico, si tienen, de contacto con la entidad que quieran hacer públicos al efecto de publicidad y de comunicación con el colectivo.
 - Lista de jóvenes miembros del colectivo, acompañada de los documentos acreditativos de su fotocopia del DNI.
- Acta de la reunión en la que todos los miembros del colectivo suscriben la constitución del mismo y donde se detallan su denominación y sus objetivos, su ámbito de actuación. Asimismo, en esta misma acta se deberá nombrar a un miembro del colectivo como delegado o representante de este.

c) Para los colectivos descritos en el Artículo 3, apartado c):

- Impreso de solicitud de inscripción en el Censo que facilitará la Delegación de Juventud dirigido al Alcalde de Sagunto solicitando su inscripción en el Censo. En este impreso se incluirán, en todo caso, los siguientes datos o información:
 - Dirección postal, número de teléfono y dirección de correo electrónico, si tienen, de contacto con la entidad que quieran hacer públicos al efecto de publicidad y de comunicación con el colectivo.
 - Número de socios o afiliados, con expreso esmero al número de jóvenes saguntinos que son socios de la asociación.
 - Relación actualizada de los miembros de la Junta Directiva.
- Documento oficial que acredita su inscripción en le Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.
- Documento oficial que acredita su inscripción en le Registro Municipal de Asociaciones.
- Fotocopia de la acta fundacional.
- Fotocopia de los Estatutos.
- Certificación expedida por el secretario o presidente de la entidad, acreditando la existencia de una sección o colectivo en la asociación formada por jóvenes de Sagunto, la finalidad de la que es el desarrollo de actividades socioculturales o de representación.
- Fotocopia del código de identificación fiscal.

Artículo 6. Actualización del Censo

Se considerarán asociaciones y colectivos activos en el Censo aquellos que realizan la actualización de sus datos y certifican su autenticidad y vigencia cada dos años desde la notificación de su inscripción. La actualización deberá ser realizada por las asociaciones y colectivos, a instancia del presidente o secretario en el caso de las asociaciones, o del delegado o representante en el caso de los colectivos de jóvenes, mediando la remisión a la Delegación de Juventud de un formulario de actualización facilitado por este servicio y correctamente rellenado. Transcurridos dos años desde la fecha de inscripción o desde la última actualización sin que los colectivos o asociaciones hayan realizada cabeza nueva actualización en el censo, se procederá a considerarlos inactivos y se dará de baja en el Censo.

ANEXO I

FICHA DE INSCRIPCIÓN

1. Datos de la Asociación o Colectivo Juvenil:

- Nombre de la Asociación o Colectivo juvenil:

Dirección de contacto:

Población:

C/P:

Teléfonos de contacto:

/

E-mail de contacto

Web de la Asociación o colectivo juvenil:

Persona de contacto:

Cargo que desempeña en la asociación o colectivo

Breve descripción de los objetivos y actividades de la asociación o colectivo:

- Numero socios o integrantes:

En caso de asociación juvenil legalmente constituida:

CIF:

Nº inscripción en el registro de la Generalitat Valenciana:

En caso de colectivo juvenil:

(Adjuntar modelo de acta de constitución que facilitara la Concejalía de Juventud):

En caso de asociación legalmente constituida con colectivo de jóvenes:

Asociación:

Dirección social:

C/P:

Población:

Web:

Teléfono de contacto:

E-mail de contacto:

Presidente/a de la asociación:

Secretario/a de la asociación:

Nº inscripción (Registro de la Generalitat Valenciana):

CIF:

ANEXO II

MODELO ACTA DE CONSTITUCIÓN COLECTIVOS JUVENILES

A la ciutat de el dia d' de 200... , reunides les persones relacionades al final d'aquest document i signants d'aquesta acta, es prenen els següents acords:

PRIMER: Constituir un col·lectiu de joes a la ciutat de SAGUNT que s'anomenarà , d'acord amb el Cens d'Associacions i Col·lectius de Joves del Ajuntament de Sagunt.

SEGÓN: Aquest col·lectiu tindrà com a finalitat principal la consecució dels següents objectius:

-
-
-
-
-

TERCER: Que el funcionament d'aquest col·lectiu serà democràtic i no realitzarà activitats que promoguen o justifiquen l'odi o la violència en qualsevol de les seues formes. Que en el seu procés d'admissió o de funcionament no es discriminarà a persones per raó de naixement a, raça, sexe, religió, opinió o qualsevol altra condició circumstantial de la persona o social; així mateix, tampoc es promourà o justificarà l'odi o la violència en qualsevol de les seues formes. I que aquest col·lectiu no tindrà cap ànim lucratiu.

QUART: Designar com a representants del col·lectiu a les següents persones:
(Especificar Nom i cognoms, Centre on es cursa els estudis, DNI, tasques que desenvoluparà al col·lectiu)

CINQUÉ: Facultar als representants, per a que en nom i representació dels reunits, realitzen les gestions necessàries per a inscriure l'esmentat col·lectiu al Cens d'Associacions i Col·lectius de joves de l'Ajuntament de Sagunt.

I, perquè conste i tinga els efectes oportuns, els participants en aquesta reunió signem aquesta.

Sagunt, de de 202...
(Especificar Signatura, DNI, Nom i Cognoms)